

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 3.00
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Viernes 3 de Mayo de 1991.

No. 79

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 386—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación ADECONAN	841
Decreto A.N. No. 387 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación ASDENIC	841
Decreto A.N. No. 388 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación CPDH	842
Decreto A.N. No. 389 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación FUNDAPADELE	842
Decreto A.N. No. 390 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación ARDEGRA	843
Decreto A.N. No. 391 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación CEFOJ	843
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	843
Reposición de Títulos	844
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derechos de Autor	844
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica	845
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	847
Solicitud Reposición Certificado de Depósito a Plazo Fijo	848
Guardador Ad-Litem	848
Declaratoria de Herederos	848

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación ADECONAN

DECRETO A.N. No. 386
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto:

Artículo 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de Nandaime (ADECONAN), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Nandaime.

Artículo 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que lo determine sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 3.—La Asociación de Desarrollo Comunal de Nandaime estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Artículo 4.—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Ze'aya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación ASDENIC

DECRETO A.N. No. 387

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto:

Artículo 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Social de Nicaragua (ASDENIC), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Estelí.

Artículo 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 3.—La Asociación de Desarrollo Social de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre, Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación CPDH

DECRETO A.N. Nº 388

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto:

Artículo 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua (CPDH), Asociación Civil, sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Artículo 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que lo determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 3.—La Asociación Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y de

más leyes de la República.

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre, Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación FUNDAPADELE

DECRETO A.N. No. 389

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Artículo 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León (FUNDAPADELE), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de León.

Artículo 2.—La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 3.—La Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre, Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República.